Secretaria: A despacho de la señora Juez la presente demanda para revisar si cumple con los requisitos legales para su admisión.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 2538

Santiago de Cali, Diciembre catorce de dos mil veintidós

PROCESO: SUCESION
DTE: MARIA GEMA LOPEZ TONGUINO Y-O
CTE: AMPARO DEL ROSARIO LOPEZ TONGUINO
76001-31-10-004-2022-000436-00

Revisada la demanda, se encontró que se adecua a los requerimientos legales exigidos por los artículos 82, 487, 488, 489 del Código General del Proceso y en la ley 2213 de 2022 en consecuencia se DISPONE:

1.- Declarar abierta la sucesión intestada de la causante Amparo del Rosario López Tonguino quien se identificaba con la cedula de ciudadanía 38999268, fallecida en esta ciudad el 23 de Enero de 2020, siendo Santiago de Cali el lugar de su último domicilio.

2.- Reconocer a María Gema López Tonguino, Elvia Alicia López Tonguino, Estela del Socorro López Tonguino, Nelly Esperanza López Tonguino, Adela Aida López Tonguino y Eudosia Perasides López Tonguino como herederos en su condición de hermanas de la causante Amparo del Rosario López Tonguino, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (numeral 4º artículo 488 del Código General del Proceso).

3.- Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente causa mortuoria de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, esto es, en el listado de emplazados que para el efecto dispuso el consejo superior de la judicatura.

4.- reconocer al abogado Héctor Fernando Velásquez Chávez su condición de apoderado judicial de María Gema López Tonguino, Elvia Alicia López Tonguino, Estela del Socorro López Tonguino, Nelly Esperanza López Tonguino, Adela Aida López Tonguino y Eudosia Perasides López Tonguino, en los términos del memorial poder adjunto.

5.- Requerir al apoderado judicial de las solicitantes, para que allegue los correos electrónicos de cada una de sus poderdantes, esto es, dado el tramite virtual que debe darse al presente liquidatorio, acotando que los mismos serán distintos al suyo.

NOTIFIQUESE.
La juez.

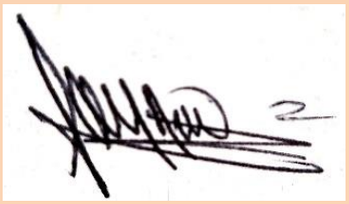

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 209 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, Diciembre 15 de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo